SOLICITUD DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

SOLICITANTE: MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA

CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

FECHA: **06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

CONTRATISTA: KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. N.º 1.095.926.689 EXPEDIDA EN GIRÓN

VALOR: **CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($5.115.000)**

OBJETO: **ADICION-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.**

MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial

Lebrija, 03 de noviembre de 2026

Doctor
ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General
EMPULEBRIJA E.S.P.
E.S.D.

Asunto: INFORME DE SOLICITUD PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA
Referencia: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077-2026 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, y teniendo en cuenta que persisten las condiciones que dieron origen al contrato de la referencia, y que verificada la planta de personal la Empresa no cuenta con un profesional que asuma la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se hace necesario mantener dicho apoyo profesional. El plazo y el presupuesto del contrato No. 077-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE", están próximos a agotarse, así:

Concepto	Detalle
Valor inicial del contrato	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.230.000)
Plazo inicial del contrato	TRES (03) MESES
Fecha de inicio del contrato	AGOSTO 06 DE 2026
Fecha inicial de terminación	NOVIEMBRE 05 DE 2026

En mi calidad de supervisora del contrato, solicito realizar una adición en valor y una prórroga en plazo, así:

Concepto	Detalle
Valor a adicionar	CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000)
Plazo a prorrogar	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
Periodo de la prórroga	Del 06 de noviembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026
Valor mensual	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000)

El valor a adicionar equivale exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, por lo que no excede el límite del artículo 59 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 003 de 2021). Durante la ejecución, la contratista ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria sus obligaciones. La ampliación permitirá dar continuidad al SG-SST, en particular a las actividades exigidas por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 que deben cumplirse al cierre de la vigencia 2026: la evaluación anual de estándares mínimos, el plan de mejoramiento, el plan anual de trabajo 2027, la rendición de cuentas y el registro de indicadores de accidentalidad y ausentismo.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial – Oficina Gestora
Supervisora del Contrato 077-2026



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ

De conformidad con el artículo 59 del Manual de Contratación de la Empresa, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021 de la Junta Directiva, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se proyectan los estudios previos para establecer la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato No. 077-2026, en atención a los principios de economía, transparencia, eficacia, celeridad, publicidad y oportunidad.

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	077-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AGOSTO 05 DE 2026
FECHA DE INICIO	AGOSTO 06 DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".
CONTRATISTA	KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ C.C. No. 1.095.926.689 expedida en Girón
SUPERVISOR	MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.230.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NOVIEMBRE 05 DE 2026

ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO Y PRORROGAR SU PLAZO.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Su personal operativo está expuesto a riesgos propios de esas actividades (trabajo en alturas y espacios confinados, riesgo biológico, mecánico, químico en la planta de tratamiento y de tránsito), lo que hace obligatoria la implementación permanente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y a la Resolución 0312 de 2019.

Para garantizar esa obligación, la Empresa suscribió el contrato No. 077-2026 con la profesional KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ, quien acredita licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y la capacitación exigida por la Resolución 0312 de 2019. La planta de personal de la Empresa no cuenta con un cargo que pueda asumir estas funciones, por lo que la necesidad que dio origen al contrato persiste.

Además, al cierre de la vigencia 2026 deben cumplirse actividades del SG-SST que no pueden quedar sin responsable: la autoevaluación anual de los estándares mínimos y su plan de mejoramiento, la formulación del plan anual de trabajo 2027, la rendición de cuentas del sistema, el registro y análisis de los indicadores de accidentalidad y ausentismo del año, y el seguimiento a los elementos de

protección personal y a la dotación de los trabajadores. Por lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar el contrato No. 077-2026, máxime cuando la supervisora ha evidenciado un cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones por parte de la contratista.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: El artículo 59 del Manual de Contratación permite adicionar los contratos en valor, sin que la adición exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, y prorrogarlos cuando se den las condiciones. Para el trámite exige informe justificado del jefe de la oficina gestora, certificado de disponibilidad presupuestal y minuta con visto bueno del supervisor. Se denomina prórroga a la modificación del plazo y adición a la modificación del valor.

La prórroga es procedente porque el plazo es un elemento accidental del contrato que las partes pueden modificar de común acuerdo (Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, en aplicación del artículo 1501 del Código Civil). La adición es jurídicamente viable porque: (1) las partes la pactan de común acuerdo; (2) se suscribe dentro del término de ejecución del contrato, que vence el 05 de noviembre de 2026; (3) no supera el 50% del valor inicial; y (4) no modifica el objeto ni la naturaleza del contrato. La cláusula cuarta del contrato prevé expresamente la posibilidad de prorrogarlo mediante otrosí, y el plazo prorrogado no excede la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La continuidad del SG-SST es obligatoria para el empleador y su interrupción expone a la Empresa a sanciones del Ministerio del Trabajo (artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012) y, sobre todo, a accidentes y enfermedades laborales de sus trabajadores. La adición permite mantener sin interrupción las inspecciones, capacitaciones, registros e informes previstos en las obligaciones especiales del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: El contrato se celebró por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.230.000), con pagos mensuales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000). Para un mes y quince días adicionales, el valor requerido es de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000) equivalente exactamente al 50% del valor inicial, límite máximo permitido por el artículo 59 del Manual. Con la adición, el valor total del contrato asciende a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.345.000).

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$10.230.000
Límite de adición (50%)	$5.115.000
Valor de la adición	$5.115.000
Porcentaje sobre el valor inicial	50,00%
Valor total del contrato	$15.345.000

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará el valor adicionado de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000) mediante pagos mensuales vencidos, así: a) un primer pago por TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000), correspondiente al primer mes de ejecución de la prórroga, del 06 de noviembre al 05 de diciembre de 2026, que se efectuará una vez vencido dicho periodo; y b) un último pago por UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.705.000), correspondiente a los quince (15) días restantes, del 06 al 20 de diciembre de 2026, que se efectuará a la terminación del contrato. El valor del último pago resulta de liquidar proporcionalmente el valor mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000) por los días ejecutados. Cada pago requiere la presentación del informe de actividades del periodo, la autorización y certificación de cumplimiento expedida por la supervisora, la cuenta de cobro y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

IV. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor de la adición se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según el certificado expedido por la Oficina de Tesorería de la Empresa:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
260298	**04 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS PROFESIONALES	$5.115.000

V. GARANTÍAS

El contrato principal no exigió garantías, conforme a su cláusula vigésima primera y al análisis de los estudios previos. En consecuencia, la adición no requiere constitución ni ampliación de pólizas. La contratista deberá mantener vigente su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y su licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el 20 de diciembre de 2026.

VI. ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 077-2026 por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, del 06 de noviembre al 20 de diciembre de 2026.

ADICIONAR el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000).

INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas del contrato No. 077-2026 permanecen tal como fueron consignadas en el documento original.

CONCLUSIÓN

Se considera viable la adición y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 077-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE", para lo cual se deberá proceder a elaborar la correspondiente minuta.

Se expide en Lebrija, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077-2026 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ

CONTRATO No.	077-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AGOSTO 05 DE 2026
FECHA DE INICIO	AGOSTO 06 DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".
CONTRATISTA	KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ C.C. No. 1.095.926.689 expedida en Girón
SUPERVISOR	MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.230.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NOVIEMBRE 05 DE 2026
ADICIÓN	CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000)
PRÓRROGA	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.345.000)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 20 DE 2026
MUNICIPIO	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte el doctor **ADRIAN RANGEL REGUEROS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Lebrija, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.538.102 expedida en Lebrija (Sder.), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800.137.201-5, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026, con facultades para contratar, quien para los efectos de este acto se denominará **LA EMPRESA**; y por otra parte **KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.926.689 expedida en Girón (Sder.), quien para los efectos del presente se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al contrato de prestación de servicios profesionales No. 077-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 05 de agosto de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 077-2026 entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. y KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-

SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

2. Que el valor del contrato es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.230.000), pagadero en tres (3) pagos mensuales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000).

3. Que el 06 de agosto de 2026 se suscribió el acta de inicio, y que el plazo de tres (3) meses vence el 05 de noviembre de 2026.

4. Que la Empresa está obligada a implementar y mantener de forma permanente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, y que su planta de personal no cuenta con un profesional que pueda asumir esa función.

5. Que al cierre de la vigencia 2026 deben cumplirse la autoevaluación de estándares mínimos, el plan de mejoramiento, el plan anual de trabajo 2027, la rendición de cuentas y el registro de indicadores del SG-SST.

6. Que la Subgerencia Administrativa y Comercial, como oficina gestora, en cabeza de la supervisora del contrato, mediante informe del 03 de noviembre de 2026, justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato No. 077-2026 y certificó el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de la contratista.

7. Que la Empresa cuenta con los estudios previos que soportan la adición y prórroga, los cuales hacen parte integral de este documento.

8. Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

9. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adición, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260298** del **04 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

10. Que la adición asciende a CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, por lo que no excede el límite del artículo 59 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 003 de 2021).

11. Que la cláusula cuarta del contrato prevé la prórroga de su duración mediante otrosí, y que el plazo prorrogado no excede la vigencia 2026.

12. Que, en virtud de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales de la Empresa (artículos 6 y 7 del Manual de Contratación), es posible pactar modificaciones que mejoren la ejecución del contrato sin alterar su esencia ni su naturaleza.

13. Que las cláusulas del contrato que no se modifican por el presente documento continúan vigentes.

Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 077-2026 en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000)**. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.345.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 077-2026 por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del **06 de noviembre de 2026** y hasta el **20 de diciembre de 2026**, fecha en la cual terminará el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: LA EMPRESA pagará el valor adicionado de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.115.000) mediante pagos mensuales vencidos, así: a) un primer pago por TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000), correspondiente al primer mes de ejecución de la prórroga, del 06 de noviembre al 05 de diciembre de 2026, que se efectuará una vez vencido dicho periodo; y b) un último pago por UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.705.000),

correspondiente a los quince (15) días restantes, del 06 al 20 de diciembre de 2026, que se efectuará a la terminación del contrato. El valor del último pago resulta de liquidar proporcionalmente el valor mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.410.000) por los días ejecutados. Cada pago requiere la presentación del informe de actividades del periodo, la autorización y certificación de cumplimiento expedida por la supervisora, la cuenta de cobro y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA. – SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga LA EMPRESA por la presente adición queda subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 260298 del **04 DE NOVIEMBRE DEL 2026** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado SERVICIOS PROFESIONALES, expedido por la Oficina de Tesorería de la Empresa.

CLÁUSULA QUINTA. – SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y LICENCIA: LA CONTRATISTA deberá mantener vigente, hasta el 20 de diciembre de 2026, su afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la cobertura que corresponde al riesgo de la actividad, así como su licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y la capacitación exigida por la Resolución 0312 de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: Por no haberse exigido garantías en el contrato principal (cláusula vigésima primera), la presente adición no requiere constitución ni ampliación de pólizas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 077-2026 no se modifican y continúan vigentes, con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – OPORTUNIDAD: El presente documento se suscribe antes del vencimiento del plazo del contrato No. 077-2026, por las razones expuestas en los estudios previos, que hacen parte integral de esta adición y prórroga.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la acreditación de la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales.

Para constancia se firma en Lebrija, Santander, a los SEIS (06) días del mes de noviembre de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General
EL CONTRATANTE

KeylaJulianaRiveraPerez
KEYLA JULIANA RIVERA PÉREZ
C.C. No. 1.095.926.689 de Girón
LA CONTRATISTA



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

Nit : 800137201

Registro de Ejecución Presupuestal - (RP)

RP : 260329

Nit : 1,095,926,689

CDP : 260298

Razón Social : KEYLA JULIANA RIVERA PEREZ

Fecha : 06-nov.-2026

Concepto ò Descripciòn:

ADICION-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Rubro	Descripción	Servicio	CPC	Valor
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS PROFESIONALES	C	94110	5.115.000

Valor RP $: 5.115.000

Gerente

RONALD JOSE GOMEZ GOMEZ
Elaboro

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

Nit : 800137201

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Dependencia:	ADMINISTRATIVA Y COM	CDP No :	**260298**
Solicitante :	MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA	Fecha :	04-nov.-2026
Tipo Gasto :	FUNCIONAMIENTO	Nro Solicitud :	
Proyecto :			

LA OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia 2026, la empresa destinó recursos para el rubro(s), descritos a continuación:

Rubro	Descripción	CPC	Servicio	Vlr Solicitado
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS PROFESIONALES	94110	C	5.115.000
			Valor CDP $:	**5.115.000**

Valor en letras:

CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE

Concepto ò Descripciòn:

ADICION-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN I
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS I

Gerente General

RONALD JOSE GOMEZ GOMEZ
Elaboro

2.1.2.02.02.008.01 AIC.

SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITANTE: MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA

CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

FECHA: **04 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

VALOR: **CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($5.115.000)**

OBJETO: **ADICIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.**

MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:46:48 PM horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095926689**

Apellidos y Nombres: **RIVERA PEREZ KEYLA JULIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:50:29 horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1095926689,** Apellidos y Nombres **RIVERA PEREZ KEYLA JULIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEB**, con NIT **800137201-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095926689 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2026 05:58 PM

Código Verificación: **JVGRY18KL6**

Válida hasta: **04/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305904006

PIB
17:42:51

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KEYLA JULIANA RIVERA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095926689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 17:31:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095926689
Código de Verificación	1095926689261104173159

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2026 05:56:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095926689** y Nombre: **KEYLA JULIANA RIVERA PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150941109** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

